

Vigiladores. Horas nocturnas. Límite.



¿En el caso del convenio vigiladores (cct N° 507/07), hay tope de horas nocturnas? En el art 9 habla de la jornada laboral que puede ser hasta 12 horas (sin considerarse extras) cumpliendo las 48 hs semanales y con los francos. ¿Si dentro de esas 12 hs hay nocturnas, las nocturnas tendrían tope?

El CCT N° 507/07 tiene un adicional del 0,1%, sobre el básico por cada hora trabajada en horario nocturno mas el adicional por antigüedad, se liquida bajo el rubro Adicional Especial por Nocturnidad,.

Fuente: CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD: Las partes acuerdan instituir el presente adicional a partir del 1° de Enero de 2013 equivalente al 0,05% del salario básico de convenio por cada hora trabajada en ese turno con más el adicional por antigüedad. A partir del 1ro de ABRIL de 2013 ese adicional será equivalente al 0,1% del salario básico de convenio por cada hora trabajada en dicho turno con más el adicional por antigüedad y homologada que sea la presente acta, este nuevo adicional de carácter remuneratorio, obligatorio y especial para todo el personal comprendido en el CCT 507/07 que realice tareas en los horarios especificados en el siguiente párrafo. Este adicional se abonara junto con los haberes mensuales, con la periodicidad que en cada caso corresponda para los haberes de convenio. Será identificado en el recibo salarial como "adicional especial por nocturnidad" y/o "A.E.N." y se devengará a razón de 0,1% (a partir de Abril de 2013) del sueldo básico por cada hora trabajada entre las 21 horas de un día y las 6 horas del día siguiente. El presente adicional reemplazará y absorberá hasta su concurrencia las sumas que se originen en el desarrollo de la jornada nocturna establecida en el art. 200 de la ley de contrato de trabajo